

industria y Turismo y una vez acreditado por el beneficiario encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Artículo 8. En la Orden de convocatoria se podrá establecer un plazo máximo para la realización de las inversiones objetos de la subvención.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Consejera de Industria y Turismo para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Dado en Mérida, a 17 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en: Reorganización urbanística de las áreas de suelo municipal, entre el límite oeste del campus universitario, la carretera de Portugal, el trazado de desviación norte de la futura autovía y los terrenos marginales a dichas vías, adyacentes al puesto fronterizo de Caya.

Visto el expediente relativo a la Modificación, consistente en Reorganización Urbanística que se epigrafió y

RESULTANDO: Aprobada Inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz la Modificación epigrafiada, en fecha 28 de septiembre de 1989 y, tras el preceptivo periodo de información pública previa publicación en: B.O.P. (8-11-89), B.O.E. (19-10-89) y Diario Hoy (18-10-89) se presentaron alegaciones por: Vecinos del Grupo Residencial «Campus Universitario», señor Pinto Montero de Espinosa, señor González Tagle (CAESA) y señor González Tagle (C.^a Mercantil Agropecuaria de Caya, S.A.)

RESULTANDO: Que fue aprobada provisionalmente el día 3 de enero de 1990, habiéndose desestimado las alegaciones de: Vecinos del Grupo «Campus Universitario» (con observaciones), del Sr. Pinto Montero de Espinosa y Sr. González Tagle (CAESA) con matizaciones; y estimando en parte la del Sr. González Tagle (C.^a Mercantil Agropecuaria de Caya S.A.) en el sentido de «Excluir los terrenos de dicha Sociedad del Area de Admisibilidad Residencial colindante AR-2. y salvo ésta, sin alteración sustancial alguna respecto a la aprobación inicial.

RESULTANDO: Que mediante oficio de la Alcaldía se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente relativo a la mencionada Modificación para su Aprobación Definitiva.

RESULTANDO: Que la Comisión Técnica de Badajoz y la propia Comisión de Urbanismo de Extremadura emitieron informe favorable a dicha Modificación en sus sesiones de 16/3/90 y 26/3/90 respectivamente.

RESULTANDO: Que quien resuelve es competente, en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 135 del Reglamento de Planeamiento, para la Aprobación Definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana de las capitales de Provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes en el territorio de Extremadura, según la transferencia operada por el Estado en material de Urbanismo por Real Decreto 2912/79, y las atribuciones recibidas por Decreto de 10 de julio de 1986. (D.O.Ex. n.º 60).

CONSIDERANDO: Que las Modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación. (Arts. 49.1 de la Ley de Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas en los arts. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 126 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que la vista del acta de la sesión del 26 de marzo de 1990 de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión de Urbanismo de Extremadura emitió su preceptivo informe, en sentido favorable a la Modificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Obras

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

ACUERDA:

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, consistente en la Reorganización Urbanística de las áreas de Suelo Municipal, entre el límite oeste del Campus Universitario, la Ctra. de Portugal, el trazado de la desviación norte de la futura autovía y los terrenos marginales a dichas vías, adyacentes al Puesto Fronterizo de Caya».

La presente Resolución será susceptible de Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de un mes a partir de la publicación en el D.O.E.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 18 de octubre de 1991, sobre pago de justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones de Badajoz. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el río Guadiana. (Badajoz)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones de Badajoz, de los terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Badajoz.
Día: 28 noviembre 91.
Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración del Justiprecio determinado por el Jurado Provincial a la cantidad de: sesenta y cuatro millones trescientas sesenta y seis mil novecientos ochenta pesetas (64.366.980).

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 6 de noviembre de 1991, sobre citación levantamiento de Actas Previas, expediente de urgente expropiación. Expediente: Abastecimiento a la Mancomunidad de Presa de Alange (impulsión). (Badajoz). Clave: J.E.-O.H.-BA-63. T.M.: Oliva de Mérida y Alange.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 1991 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como **escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral**, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consi-